



REGLAMENTO 2026 – AAMH

ÍNDICE

BLOQUE 1 — Marco general y administración (Pág. 2)

1. TORNEOS ORGANIZADOS POR LA AAMH
2. ANEXOS INSTITUCIONALES
3. INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS, DOCUMENTACIÓN Y LISTAS

BLOQUE 2 — Fichajes, pases y habilitaciones (Pág. 4)

4. FICHAJES Y PASES DE JUGADORES/AS

BLOQUE 3 — Salud y seguridad sanitaria (Pág. 8)

5. EVALUACIÓN MÉDICA PARA JUGADORES/AS
6. SERVICIO MÉDICO Y ASISTENCIA SANITARIA

BLOQUE 4 — Organización deportiva del torneo (Pág. 10)

7. FIXTURE, CALENDARIO Y HORARIOS DE JUEGO
- 7 BIS. ARBITRAJE, CONDUCTA Y SEGURIDAD
8. PARTIDOS EN DAMAS Y CABALLEROS: PROGRAMACIÓN, REPROGRAMACIÓN Y TIEMPOS DE JUEGO
9. LÍNEAS INSCRIPTAS, OBLIGATORIEDAD Y SANCIONES
10. CATEGORÍAS POR EDAD

BLOQUE 5 — Elegibilidad, planteles y participación en cancha (Pág. 18)

11. CANTIDAD MÍNIMA DE JUGADORES/AS
12. CAMBIO DE JUGADORES/AS
13. INCLUSIÓN INDEBIDA DE JUGADORES/AS
14. COLORES, NÚMEROS, DISTINTIVOS Y PUBLICIDAD

BLOQUE 6 — Contingencias de competencia (Pág. 24)

15. SUSPENSIÓN, REPROGRAMACIÓN Y REANUDACIÓN DE PARTIDOS
16. ADELANTO DE PARTIDOS
17. MODIFICACIÓN DEL FIXTURE
18. SALIDAS, VISITAS Y PARTICIPACIÓN EN TORNEOS OFICIALES (CRC)
19. VACANTES Y ORDEN DE MÉRITO
20. DESEMPATES Y DEFINICIONES
21. WALK OVER (W.O.) Y PÉRDIDA DE PUNTOS

BLOQUE 7 — Administración disciplinaria y operativa (Pág. 34)

22. FALTA DE PAGO Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS
23. PLANILLAS OFICIALES, ORGANIZACIÓN DE PARTIDO Y DISPOSICIONES OPERATIVAS
24. DISPOSICIONES GENERALES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO OPERATIVO
25. INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS
26. DISPOSICIÓN FINAL E INTERPRETACIÓN



BLOQUE 1 — MARCO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 01 – TORNEOS ORGANIZADOS POR LA AAMH

Los torneos organizados por la AAMH figuran en el **Anexo “Formato de Torneo 2026”**, el cual forma parte integrante del presente Reglamento.

ARTÍCULO 02 – ANEXOS INSTITUCIONALES

02.01 – Anexos obligatorios

Los Clubes deberán presentar los siguientes formularios:

Anexo 2: Datos de la Institución. Deberán adjuntar al anexo una copia del acta de designación de cargos del Consejo Directivo vigente. Al vencimiento del mandato de dicho consejo, o con motivo de algún reemplazo de cargo, deberán enviar el respectivo Acta con la renovación de autoridades. Esta información también deberá completarse en el Sistema, con el usuario y contraseña oportunamente entregado.

Anexo 3: Equipos a inscribir.

Anexo 4: Árbitros con vigencia 2026.

02.02 – Modalidades de presentación

Estos anexos podrán ser presentados:

- Personalmente.
- Firmados y escaneados en formato PDF y enviados a **aamh.mdp@gmail.com**.

02.03 – Firmas obligatorias

Estos formularios deberán completarse en su totalidad, figurando la firma del presidente y/o secretario de la Comisión Directiva o de quien los suceda estatutariamente.

02.04 – Consecuencia por incumplimiento

En caso de no cumplirse con lo expuesto en el Art. 02.01, no podrán iniciar trámite de pases ni fichar nuevos jugadores/as.

ARTÍCULO 03 – INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS, DOCUMENTACIÓN Y LISTAS



03.01 – Inscripción de equipos (Damas y Caballeros)

Las inscripciones de los equipos para los Campeonatos de Damas y Caballeros serán solicitadas según Boletín Informativo indicando allí su fecha de vencimiento.

03.02 – Documentación de inscripción

Para poder inscribir los equipos, cada institución deberá presentar:

- **Anexo 2:** Datos de la institución
- **Anexo 3:** Equipos a inscribir
- **Anexo 4:** Árbitros vigentes 2026

En caso de no cumplirse con lo expuesto precedentemente, no se aceptará su inscripción.

03.03 – Localía sin campo propio / escenarios municipales

Al presentar los formularios de inscripción de equipos, aquellas instituciones que no jueguen en campo propio deberán adjuntar la conformidad por escrito del club en el cual harán las veces de local, firmada por presidente, secretario o persona destinada a tal efecto.

En el caso de los escenarios municipales, deberán acompañar certificación emitida por el ente administrador (AAMH).

03.04 – Régimen de localía municipal

El régimen de otorgamiento de la localía en los escenarios municipales se establecerá por orden de tabla del torneo inmediato anterior (los cuatro primeros de la tabla jugarán los días sábados, y los cuatro segundos los días domingo).

03.05 – Cambio de superficie

Los Clubes que cambien la superficie de juego para el Campeonato del próximo año (2027) deberán comunicarlo a la AAMH hasta el **15/12/2026**.

03.06 – Lista de Buena Fe: plazos y forma

La Lista de Buena Fe deberá ser cargada antes de los **cinco (5) días hábiles** del inicio de la primera fase del torneo y **setenta y dos (72) horas** antes del inicio de la segunda fase para los sectores de Damas y Caballeros, en todas sus divisiones (bajo apercibimiento de no tenerlas inscriptas).



03.07 – Movilidad de jugadoras/es (reconfiguración post Fase 1)

Una vez finalizada la 1ª fase del torneo, los Clubes estarán habilitados para reconfigurar las categorías Sub 14 y Sub 16 modificando sus planteles de forma parcial o total. En Sub 19 solo podrán pasar de la Línea B o Proyección a una línea superior.

Deberán presentar un nuevo listado de buena fe oficial **72 hs antes** de comenzar la segunda fase de torneo.

No habrá modificaciones en Intermedias y Primeras.

03.08 – Jugadoras/es originales según división (mínimos)

Será obligatorio presentar:

- **Siete (7) jugadoras** de 1ra. a 7ma. División en la **Línea A**, sin restricciones para Línea B y Línea Proyección. Adelantando que en el año 2027 habrá un número mínimo en la línea B

Ningún jugador podrá jugar más de dos partidos por día y por fecha (aunque se jueguen en distinto día).

03.09 – Plantel superior (lista única)

Listado único entre Primera e Intermedia.

Se hace saber que los listados de Primera e Intermedia en Línea A serán de **14 jugadoras** como mínimo, pudiendo jugar indistintamente en ambas categorías.

Habrá controles periódicos en cancha por veedores de la AAMH respecto del cumplimiento de esta norma.

Este listado deberá ser presentado por todos los clubes hasta la fecha indicada en cada caso por la AAMH.

BLOQUE 2 — FICHAJES, PASES Y HABILITACIONES

ARTÍCULO 04 – FICHAJES Y PASES DE JUGADORES/AS

Esta reglamentación será de efectivo cumplimiento de Sub 8 (Décima) a Primera (1º) División en Damas y Caballeros.

04.01 – Acreditación de identidad y habilitación para jugar



a) Se considerará acreditada la identidad y, en consecuencia, habilitada/o para disputar partidos oficiales, toda jugadora/or que se encuentre activada/o en la Lista de Buena Fe y incluida/o en la Planilla Oficial emitida por el sistema para el encuentro correspondiente.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, ante requerimiento de las autoridades del encuentro (árbitros, jueces de mesa, veedor designado por la AAMH) o ante una duda fundada, la jugadora/or deberá ratificar su identidad mediante alguno de los siguientes medios: DNI (físico o imagen escaneada legible), o aplicación Mi Argentina u otro medio digital oficial aceptado por la AAMH.

c) En caso de existir duda fundada de identidad, el/los Club/es deberá/n elevar una nota formal a la AAMH con un plazo de hasta 48 horas solicitando la activación del Protocolo de Comprobación de Identidad, indicando: categoría, fecha, partido, jugadora/or involucrada/o, fundamentos de la duda y, de corresponder, evidencia disponible. La presentación deberá realizarse desde la casilla oficial del Club y por los canales oficiales que disponga la AAMH.

d) Recibida la nota, la AAMH activará el protocolo de comprobaciones que corresponda (verificación documental, validación digital y/o procedimiento biométrico si estuviera implementado), y comunicará la resolución a los Clubes involucrados. En caso de comprobarse irregularidad, se dará intervención a los órganos competentes y se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento General y/o en el presente Reglamento.

04.02 – Trámite de fichaje

a) El fichaje de jugadoras/es deberá realizarse exclusivamente a través del sistema informático oficial de la AAMH, utilizando el usuario y clave institucional del Club.

b) El Club deberá completar la totalidad de los datos requeridos y adjuntar la documentación exigida, incluyendo el comprobante de pago correspondiente y la planilla firmada por autoridad habilitada.

c) No se aceptará el fichaje de ninguna jugadora/or que no haya cumplido con todos los requisitos administrativos y reglamentarios.

d) En divisiones competitivas (Primera, Intermedia, quinta, sexta y séptima) los fichajes podrán realizarse hasta tres (3) fechas antes de la finalización de la Fase 2, en **Línea A, Línea B y Línea Proyección**. En divisiones no competitivas, los fichajes estarán habilitados durante todo el año calendario.

La Tesorería de la AAMH imputará los pagos previamente subidos al sitio por el administrador del Club. Luego la AAMH activará a las jugadoras/es para que de esta manera estén habilitadas/os. Todo Club que no cumpla con estos requisitos no se le aceptará el listado.



IMPORTANTE: Día límite recepción de fichajes por parte de los Clubes: **12:00 hs del miércoles previo a la fecha.** Vencido dicho plazo se habilitarán fichajes a partir del primer día hábil de la semana siguiente.

04.03 – Habilitación para jugar

- a) Ninguna jugadora/or podrá disputar partidos oficiales hasta tanto su fichaje se encuentre aprobado, activado y publicado por la AAMH y figure habilitada/o en el sistema.
- b) La habilitación será efectiva únicamente cuando la jugadora/or figure correctamente en la Planilla Oficial del partido.

04.04 – Inicio del trámite de pase

- a) Toda jugadora/or registrada/o en una institución afiliada a la AAMH que solicite pase a otro Club deberá iniciar el trámite a través del Club de destino, conforme al procedimiento establecido.
- b) En los pases interfederativos, el trámite deberá realizarse obligatoriamente a través del sistema dispuesto por la Confederación Argentina de Hockey (SICAH), debiendo luego cumplimentarse los requisitos administrativos ante la AAMH.

04.05 – Plazos y aprobación

- a) El Club de origen dispondrá de quince (15) días corridos desde la notificación para responder el pedido de pase.
- b) Vencido dicho plazo sin respuesta, la AAMH otorgará el pase de oficio, siempre que la jugadora/or no registre sanciones disciplinarias vigentes ni incumplimientos reglamentarios.
- c) No se concederán pases a jugadoras/es que tengan sanciones de suspensión vigentes. Las sanciones en suspenso serán evaluadas por la AAMH caso por caso.

04.06 – Efectos del pase

- a) La jugadora/or no podrá actuar para el Club de destino hasta tanto el pase haya sido aprobado, publicado en el Sistema Oficial de la AAMH y figure habilitada/o en la Planilla Oficial.
- b) Las jugadoras/es de divisiones competitivas que hayan disputado al menos un partido oficial desde el inicio del torneo para su Club de origen quedarán inhabilitadas/os para actuar en el Club de destino hasta la temporada siguiente, conforme a lo establecido por el Reglamento General.



c) Las divisiones Sub 12, Sub 10 y Sub 8 podrán solicitar pase en cualquier momento del año, conforme a las disposiciones vigentes y podrán representar a su nuevo club inmediatamente después del mismo.

C) LIBRO DE PASES – CUPOS Y DISPOSICIONES ESPECIALES

04.07 – Cupo de pases

a) No se permitirá más de cinco (5) pases por sector (Damas y Caballeros) de un mismo Club de origen a un mismo Club de destino por año calendario.

b) La jugadora/or que haya solicitado pase no podrá desistir del mismo dentro del año calendario, salvo conformidad expresa del Club de origen.

04.08 – Libro de pases

a) El Libro de Pases cerrará el 15 de octubre y abrirá el 20 de enero de cada año, con los aranceles vigentes

b) Los jugadores mayores de 40 años estarán exentos del pago del arancel de pase

c) En el caso de desafiliación, baja de una línea o disolución de un Club, las jugadoras/es involucradas/os podrán solicitar pase conforme al procedimiento especial establecido por la AAMH.

04.09 – Desafectación de categorías o líneas. Jugadoras/es libres

a) En caso de desafiliación de una Institución afiliada a la AAMH, todas las jugadoras y jugadores registrados en dicha Institución quedarán en condición de libres respecto de su Club de origen, pudiendo solicitar pase sin cargo a otra Institución afiliada a la AAMH, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

b) Cuando una Institución afiliada a la AAMH desafecte del torneo una categoría y/o una línea completa, las jugadoras/es pertenecientes a dicha categoría o línea quedarán libres de su Club de origen, pudiendo solicitar pase sin cargo a otra Institución afiliada.

c) No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las jugadoras/es que obtengan el pase en estas condiciones no estarán habilitadas/os para disputar partidos oficiales durante el mismo año calendario en el cual se produjo la desafectación.

d) La restricción establecida en el inciso b) se funda en lo dispuesto en el Artículo 04.06 inciso b) del presente Reglamento.



e) La habilitación para competir se producirá a partir del inicio del torneo del año siguiente, siempre que la jugadora/or se encuentre debidamente fichada/o, activada/o en la Lista de Buena Fe y cumpla con todos los requisitos reglamentarios vigentes.

f) Aquellas jugadoras/es que se encuentren en condición de inactividad deportiva, habiendo transcurrido cinco (5) años calendario consecutivos sin disputar partidos oficiales organizados por la AAMH, podrán solicitar pase sin cargo, iniciando el trámite conforme al procedimiento establecido en el Artículo 04.04 del presente Reglamento. A los efectos del presente inciso, se considerará jugadora/or inactiva/o a quien no figure registrada/o con su fichaje durante el período mínimo establecido.

04.10 – Disposición especial Caballeros

En las categorías Infantiles de Caballeros y aquellas categorías que estén acompañando el desarrollo los pases permanecerán cerrados por el período que determine el proyecto de desarrollo aprobado por la AAMH, con el objetivo de fortalecer el crecimiento del sector.

BLOQUE 3 — SALUD Y SEGURIDAD SANITARIA

ARTÍCULO 05 – EVALUACIÓN MÉDICA PARA JUGADORES/AS

05.01 – Obligación del Certificado de Aptitud Médica

a) Será obligatorio que todas las jugadoras y jugadores federados en la AAMH, desde Primera División hasta Sub 8, cuenten con Certificado de Aptitud Médica vigente, conforme a la normativa establecida por esta Asociación.

b) El Certificado de Aptitud Médica deberá ser cargado obligatoriamente en el sistema informático oficial de la AAMH, siendo responsabilidad exclusiva del Club afiliado la correcta carga, actualización y vigencia del mismo.

c) La falta de carga del Certificado de Aptitud Médica en el sistema impedirá automáticamente que la jugadora o el jugador sea incluida/o en la Planilla Oficial del partido, dado que el propio sistema bloqueará dicha posibilidad, no pudiendo la misma ser subsanada de manera manual ni excepcional.

05.02 – Condición para iniciar el Torneo

a) La posesión y carga del Apto Médico vigente constituye un requisito indispensable para el inicio de la participación de la jugadora o jugador en el Torneo Oficial organizado por la AAMH.



b) La jugadora o el jugador que no posea el Certificado de Aptitud Médica cargado en el sistema NO PODRÁ INICIAR EL CERTAMEN, sin excepción.

05.03 – Responsabilidad institucional y control

a) El Club afiliado, bajo su entera responsabilidad, deberá disponer de la documentación respaldatoria correspondiente al Certificado de Aptitud Médica, la cual deberá estar a disposición de la AAMH desde el inicio de los torneos y podrá ser requerida en cualquier momento por esta Asociación.

b) La AAMH podrá implementar controles, auditorías o verificaciones sobre la documentación cargada en el sistema, cuando lo considere necesario.

c) En caso de detectarse incumplimientos, omisiones o irregularidades en la carga o validez del Certificado de Aptitud Médica, las actuaciones correspondientes serán elevadas al Tribunal de Disciplina, sin perjuicio de las sanciones deportivas y/o administrativas que pudieran corresponder.

05.04 – Comunicación e implementación

a) La AAMH remitirá oportunamente a las Instituciones afiliadas el instructivo correspondiente para la correcta carga del Certificado de Aptitud Médica en el sistema informático.

b) Los Clubes deberán comunicar esta disposición a sus jugadoras y jugadores con la antelación suficiente, a fin de garantizar que, al inicio del Torneo Oficial 2026, la totalidad de los certificados se encuentren realizados, cargados y vigentes, evitando inconvenientes en el desarrollo de la competencia.

ARTÍCULO 06 – SERVICIO MÉDICO Y ASISTENCIA SANITARIA

06.01 – Servicio Médico de Emergencia (Área Protegida)

a) En todos los partidos oficiales organizados por la AAMH deberá encontrarse disponible en el predio un Servicio Médico de Emergencia (Área Protegida), conforme a la normativa vigente.

b) El equipo que hace las veces de local será absolutamente responsable de garantizar la disponibilidad efectiva del Servicio Médico de Emergencia durante la totalidad de la jornada deportiva.

c) Los datos correspondientes al Área Protegida —prestador, código de área y número telefónico— deberán constar obligatoriamente en el Anexo 2 – Datos de la Institución y encontrarse en lugar visible dentro del predio.



d) El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la elevación del informe correspondiente al Tribunal de Disciplina, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

06.02 – Presencia de médico matriculado

a) El Consejo Directivo de la AAMH recomienda la presencia en cancha de un/a médico/a matriculado/a durante la disputa de los encuentros oficiales.

b) La obligatoriedad de la presencia de un/a médico/a matriculado/a en el predio será evaluada y determinada oportunamente en Reunión de Presidentes, pudiendo establecerse dicha exigencia de manera progresiva o por categorías.

06.03 – Médico en banco de suplentes

a) En el caso de que el/la médico/a forme parte del banco de suplentes de un equipo, su nombre, apellido y número de matrícula profesional deberán constar obligatoriamente en la Planilla Oficial del partido.

b) De negarse a consignar dicha información, el/la médico/a no podrá permanecer en el banco de suplentes ni en el área técnica durante el desarrollo del encuentro.

06.04 – Formulario de denuncia de siniestro

a) Las Instituciones afiliadas deberán disponer, en los partidos de todas sus divisiones, del Formulario de Denuncia de Siniestro de Jugadores, conforme al modelo establecido por la AAMH.

b) Dicho formulario constituye un requisito indispensable para la posterior presentación ante la compañía de seguros en caso de lesiones o accidentes deportivos.

c) La falta de disponibilidad del formulario podrá dar lugar a observaciones, informes y/o sanciones conforme lo determine el Tribunal de Disciplina.

BLOQUE 4 — ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DEL TORNEO

ARTÍCULO 07 – FIXTURE, CALENDARIO Y HORARIOS DE JUEGO

07.01 – Fixture oficial

a) El Fixture Oficial del Torneo será presentado a los Clubes afiliados mediante: Reunión de Delegados, Boletín Informativo y/o habilitación en el Sistema Informático Oficial.



b) El Fixture publicado por la AAMH constituirá el único documento válido para la programación de los partidos oficiales.

07.02 – Inicio de los campeonatos

Las fechas de inicio de los campeonatos, para todas las categorías y líneas, se encontrarán establecidas en el Formato de Torneos.

07.03 – Calendario de juego – Año 2026

a) Las fechas de juego se publicarán en el Fixture Oficial y estarán disponibles en el Sistema.

b) El Calendario podrá ser rectificado por la Comisión de Torneos y Competencias.

07.04 – Circuito de Octavas

a) El Circuito de Octavas será obligatorio para todos los Clubes con sede en la ciudad de Mar del Plata, sin excepción.

b) Dicho Circuito se encuentra incluido en el Formato de Torneos 2026 como competencia oficial.

c) Los Clubes pertenecientes a la zona ampliada deberán participar del Circuito de Octavas en las fechas y condiciones que determine la Comisión de Infantiles de la AAMH.

07.05 – Horarios de partidos

a) Categorías no competitivas

Las categorías Sub 12, Sub 10 y Sub 8 deberán jugar al menos una (1) hora en la cancha oficial, respetando las medidas reglamentarias correspondientes a cada categoría.

Cumplido dicho período, podrán continuar su actividad en una cancha secundaria o espacio adaptado, a criterio del Club local.

b) Horarios – misma sede y mismo rival

Cuando la Primera División y la tira de inferiores enfrenten a un mismo rival en la misma sede, los horarios serán obligatorios e inmodificables, conforme al siguiente detalle:

CATEGORIA	HORARIO
INFANTILES	9:30 HS
SUB 14	11.00 HS
SUB 16	12:30 HS



SUB 19	14.00 HS
INTERMEDIA	15:30HS
PRIMERA	17.00HS

(*) Se aclara que este horario deberá cumplirse en los Clubes. En jornadas disputadas en el EPH, el horario de Primera División podrá variar en función de la cantidad de partidos programados y de las necesidades del servicio de streaming, lo cual será informado oportunamente por la AAMH.

c) Horarios – sedes distintas (Segunda Fase)

Durante la Segunda Fase, cuando un Club deba enfrentar a rivales distintos en la tira de inferiores y en Primera División, los horarios serán los siguientes: La programación definitiva será establecida y comunicada por la AAMH a más tardar el martes previo al día de juego.

CATEGORIA	HORARIO
INFANTILES	9:30HS
SUB 14	11.00 HS
SUB 16	12:30HS
SUB 19	14.00 HS
INTERMEDIA	15:30HS
PRIMERA	A establecer oportunamente

07.06 – Ausencia de árbitros designados

a) Ausencia de uno de los árbitros

En caso de ausencia de uno de los árbitros designados, el árbitro presente podrá:

1. Solicitar la colaboración de otro árbitro oficial que se encuentre en el lugar del partido
2. Dirigir el encuentro en forma individual, designando dos jueces de línea, quienes únicamente indicarán salidas por líneas laterales o de fondo.

Si el árbitro presente considerara que no se encuentra capacitado para dirigir solo, deberá suspender el encuentro, dejando constancia en la planilla y elevando informe a la Comisión de Árbitros, la cual evaluará la decisión adoptada.

El principio rector será siempre priorizar la disputa del partido, aun ante la ausencia parcial de la dupla arbitral.



b) Ausencia de ambos árbitros

En caso de ausencia de ambos árbitros designados:

- Los Clubes podrán, de común acuerdo, designar uno o dos árbitros oficiales, sean neutrales o no, para dirigir el encuentro en las categorías Sub 14, Sub 16, Sub 19 e Intermedia.
- Si la ausencia se produjera en Primera División, el encuentro será suspendido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 117 del Reglamento General.

c) Definición de árbitro oficial

A los efectos del presente artículo, se considerará árbitro oficial a toda persona incluida en el Anexo 4 del presente Reglamento o habilitada expresamente por el Consejo de Árbitros de la AAMH.

ARTÍCULO 07 BIS – ARBITRAJE, CONDUCTA Y SEGURIDAD

07 BIS.01 – Autoridad arbitral

Las decisiones adoptadas por los árbitros designados por la AAMH, en el ejercicio de sus funciones, tendrán **carácter de autoridad deportiva** y deberán ser acatadas por jugadores/as, cuerpos técnicos, dirigentes y público presente.

07 BIS.02 – Incompatibilidades

Los árbitros deberán actuar con **imparcialidad e independencia**, absteniéndose de dirigir encuentros en los que exista **conflicto de interés**, conforme a lo establecido en el **Protocolo de Arbitraje de la AAMH**.

Las situaciones de incompatibilidad y su tratamiento se regirán por dicho Protocolo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

07 BIS.03 – Violencia en el juego y/o en el público

Ante hechos de **violencia física o verbal**, amenazas, agresiones o situaciones que comprometan la **integridad de las personas**, los árbitros estarán facultados para **detener o suspender el encuentro**, conforme al **Protocolo de Actuación Arbitral**.

Las actuaciones derivadas de dichos hechos serán elevadas al **Tribunal de Disciplina**, aplicándose las sanciones previstas en el presente Reglamento.

07 BIS.04 – Protocolos específicos

La AAMH contará con:

- **Protocolo de Actuación arbitral**
- y demás instrumentos complementarios,



los cuales formarán parte del **marco normativo vigente**, serán aprobados por el Consejo Directivo y comunicados oficialmente a los Clubes afiliados.

ARTÍCULO 08 – PARTIDOS EN DAMAS Y CABALLEROS: PROGRAMACIÓN, REPROGRAMACIÓN Y TIEMPOS DE JUEGO

08.01 – Programación de partidos

a) La **Asociación Amateur Marplatense de Hockey (AAMH)** se reserva el derecho de **programar partidos oficiales** de Damas y Caballeros en:

- dos (2) días consecutivos,
- días distintos a los habituales,
- días feriados,
- diferentes horarios y/o sedes de juego,

cuando razones organizativas, de calendario, climáticas o de fuerza mayor así lo requieran.

b) En los casos previstos en el inciso anterior, la AAMH deberá **notificar a los Clubes involucrados con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas** respecto de la fecha, horario y lugar fijados para la disputa del encuentro.

08.02 – Reprogramación de partidos suspendidos por razones climáticas

a) Los partidos oficiales que **no pudieran disputarse o debieran suspenderse por motivos climáticos** deberán ser **reprogramados y jugados obligatoriamente antes del miércoles inmediato posterior** a la fecha original de disputa.

a1) **La fecha, horario y sede del partido reprogramado serán establecidos exclusivamente por la AAMH, a través de la Comisión de Torneos y Competencias, y comunicados oficialmente a los Clubes involucrados.**

a2) El incumplimiento de la reprogramación dispuesta por la AAMH dará lugar a la aplicación de las **sanciones reglamentarias correspondientes**, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse.

b) Cuando la AAMH disponga la suspensión total de una fecha oficial, la misma pasará automáticamente a la correspondiente fecha de recupo establecida en el calendario del torneo o en la que determine la Asociación.

08.03 – Disputa de dos partidos en el mismo día

a) Cuando el **Consejo Directivo de la AAMH** disponga, de manera **excepcional**, la realización de **dos (2) partidos oficiales en un mismo día** para un mismo equipo, en **cualquier categoría**



puntuable, los mismos deberán programarse respetando un **intervalo mínimo de cuatro (4) horas** entre la finalización del primer partido y el inicio del segundo.

b) Lo dispuesto en el presente artículo se ajustará a lo establecido por el **Reglamento de la Confederación Argentina de Hockey (CAH)** y será de cumplimiento obligatorio para las Instituciones involucradas.

08.04 – Tiempos de juego

a) En concordancia con la normativa vigente de la **Confederación Argentina de Hockey (CAH)**, los partidos oficiales de Damas y Caballeros se disputarán en **cuatro (4) tiempos de quince (15) minutos** cada uno.

b) Los intervalos entre los tiempos de juego serán los siguientes:

- **dos (2) minutos** entre el primer y segundo tiempo,
- **cinco (5) minutos** de descanso entre el segundo y tercer tiempo,
- **dos (2) minutos** entre el tercer y cuarto tiempo.

c) La presente modalidad de tiempos de juego será aplicable a **todas las categorías**, salvo disposición expresa en contrario establecida en el **Formato de Torneos** o por normativa CAH vigente.

“Cualquier situación no prevista en el presente artículo será resuelta por el Consejo Directivo de la AAMH, conforme al Reglamento General y a la normativa CAH vigente.”

ARTÍCULO 09 – LÍNEAS INSCRIPTAS, OBLIGATORIEDAD Y SANCIONES

09.01 – Líneas inscriptas y Formato de Torneos

El detalle de líneas, categorías y modalidades de inscripción para cada temporada será establecido y dado a conocer en el Formato de Torneos, una vez aprobado por el Consejo Directivo de la AAMH, formando parte integrante del presente Reglamento.

09.02 – Obligatoriedad de inscripción. Damas y Caballeros

a) Toda Institución que inscriba equipos para competir en los Torneos organizados por la AAMH, tanto en Damas como en Caballeros, deberá contar como mínimo con la denominada Rama Inicial de Ingreso, la cual estará conformada por las siguientes categorías: Sub 16, Sub 14, Sub 12, Sub 10 y Sub 8 siendo esta última no obligatoria

b) La Rama Inicial de Ingreso deberá sostenerse durante toda la permanencia del Club como Institución federada, no pudiendo omitirse ninguna de las categorías que la componen al momento del ingreso.



c) La inscripción de una línea implica la obligación de presentar equipos en todas las categorías inscriptas en cada fecha oficial. En consecuencia, cuando un Club deba enfrentar a otro, deberá asistir con la totalidad de las categorías inscriptas.

d) La no presentación de una o más categorías, con o sin previo aviso, constituirá infracción reglamentaria y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento.

09.03 – Línea Proyección. Crecimiento progresivo

a) Toda Institución que inscriba equipos en Línea Proyección, deberá acreditar un crecimiento sostenido y progresivo hasta completar la línea correspondiente.

b) Dicho crecimiento implicará la incorporación de, como mínimo, una (1) categoría adicional cada dos (2) años, hasta completar la totalidad de la línea.

c) El sector Caballeros continuará su desarrollo conforme al Proyecto 2024–2028 aprobado por la AAMH, el cual será de aplicación complementaria al presente Reglamento.

09.04 – Sanciones por baja o por no presentación de líneas y categorías

a) Línea

Cuando una Institución haya inscripto una línea completa en el Torneo Oficial y la retire con fecha posterior al 14 de febrero del año en curso o la retire una vez iniciado el mismo, será pasible de las siguientes sanciones:

- La **Primera División del Club**, o la línea de mayor categoría competitiva inscripta por la Institución en el Torneo Oficial, sufrirá la **quita de 9 puntos en la tabla de posiciones correspondiente al finalizar el torneo**, conforme determine la AAMH.
- El Club será sancionado con una **multa económica equivalente al valor de la Afiliación anual** correspondiente a la temporada en curso.

A los efectos del presente artículo, se entenderá por **línea de mayor categoría competitiva** aquella que incluya la participación en **Primera División** dentro de los torneos organizados por la AAMH.

La aplicación de estas sanciones será independiente de cualquier otra medida disciplinaria que pudiera corresponder conforme al presente Reglamento o al Reglamento General.

b) Categorías no competitivas

Primera ausencia: llamado de atención.

Segunda ausencia: multa equivalente al valor de un (1) fichaje anual de jugador/a competitiva.

Tercera ausencia: multa equivalente al valor de una (1) inscripción de un equipo de Primera.

Las ausencias deberán ser informadas conforme al procedimiento vigente y por los canales oficiales comunicados por la AAMH.



c) **Categorías competitivas**

Se registrará conforme a lo establecido en el **Artículo 21** del presente Reglamento.

09.05 – Aplicación automática de sanciones

a) Las sanciones previstas en el presente artículo tendrán carácter automático, no requiriendo resolución previa del Consejo Directivo.

b) Las multas económicas serán cargadas directamente en la cuenta corriente de la Institución involucrada, sin perjuicio de las demás sanciones deportivas o disciplinarias que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 10 – CATEGORÍAS POR EDAD

10.01 – Damas Menores

Las categorías de **Damas Menores** se conformarán de acuerdo con los siguientes **años de nacimiento**, conforme a la temporada deportiva vigente:

a) **Sub 19 – Quinta División**

Podrán participar jugadoras nacidas en los años **2007, 2008 y 2009**.

b) **Sub 16 – Sexta División**

Podrán participar jugadoras nacidas en los años **2010 y 2011**.

c) **Sub 14 – Séptima División**

Podrán participar jugadoras nacidas en los años **2012 y 2013**.

d) **Sub 12 – Octava División**

Podrán participar jugadoras nacidas en los años **2014 y 2015**.

e) **Sub 10 – Novena División**

Podrán participar jugadoras nacidas en los años **2016 y 2017**.

f) **Sub 8 – Décima División**

Podrán participar jugadoras nacidas en los años **2018 y 2019**.

10.02 – Caballeros Menores

Las categorías de **Caballeros Menores** se registrarán por lo establecido en el **Anexo de Desarrollo de Caballeros**, conforme al **Proyecto anual aprobado por la Mesa de Caballeros de la AAMH**, el cual forma parte integrante del presente Reglamento.



BLOQUE 5 — ELEGIBILIDAD, PLANTELES Y PARTICIPACIÓN EN CANCHA

ARTÍCULO 11 – CANTIDAD MÍNIMA DE JUGADORES/AS. DAMAS Y CABALLEROS

11.01 – Condición mínima para la disputa del partido

a) Ningún equipo podrá iniciar un partido oficial si, a la hora indicada para su comienzo, no cuenta con la cantidad mínima reglamentaria de jugadoras/es en cancha, conforme a la categoría correspondiente y a las líneas oportunamente inscriptas, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 09** del presente Reglamento.

b) Para Primera a Sub 14: mínimo siete (7) jugadoras/es en cancha.

c) Incumplimiento: W.O. y resultado 3–0.

11.02 – Pérdida del partido una vez iniciado

a) Cuando un equipo, **una vez iniciado el partido**, dejara de contar con la **cantidad mínima reglamentaria de jugadoras/es en cancha**, como consecuencia de **lesiones o expulsiones con tarjeta roja**, perderá el encuentro por **descalificación**. Ver cantidades mínimas Art. 11.01

b) En tal caso, se adjudicará la **victoria por tres (3) a cero (0)** al equipo adversario, **salvo que al momento de la interrupción del partido existiera una diferencia de goles mayor**, en cuyo caso se mantendrá el resultado registrado hasta ese momento.

c) Los partidos comprendidos en el presente inciso **no deberán continuarse bajo ningún concepto**, quedando finalizados en el momento en que se constate la imposibilidad de cumplir con el mínimo reglamentario.

11.03 – Relación con obligación de presentación de líneas

a) La obligación de cumplir con la cantidad mínima se vincula a la presentación obligatoria conforme al **Artículo 09**.

b) La falta de presentación que derive en incumplimiento del mínimo será infracción reglamentaria.

11.04 – Exclusiones

La presente norma **no será aplicable** en los casos de **retiros temporarios** producidos por la aplicación de **tarjeta verde o tarjeta amarilla**



ARTÍCULO 12 – CAMBIO DE JUGADORES/AS. DAMAS Y CABALLEROS

12.01 – Cantidad máxima de jugadores/as por partido

a) En las categorías comprendidas entre **Primera División y Sub 14 (Séptima División)**, el número máximo de jugadoras/es que podrán **participar en un mismo partido** será de **veinte (20)**.

b) Las jugadoras/es que participen del encuentro deberán estar debidamente consignadas/os en la Planilla Oficial, quedando habilitadas/os únicamente aquellas/os que figuren en la misma. Toda jugadora o jugador que haya sido tachada/o de la Planilla Oficial se considerará no habilitada/o para participar del encuentro.

c) En las categorías **Sub 12 (Octava División), Sub 10 (Novena División) y Sub 8 (Décima División)** no habrá límite máximo de jugadoras/es en los encuentros oficiales de los días sábado, sí lo habrá en el **Circuito de Octavas** organizado por la AAMH que presentará su anexo de protocolo de juego oportunamente

12.02 – Reemplazos y reingresos

a) Las jugadoras/es inscriptas/os en la Planilla Oficial y habilitadas/os para la disputa del partido podrán **reemplazar a cualquier otra/o jugadora/or** que se encuentre en el campo de juego.

b) Se permitirá el **reingreso de las jugadoras/es reemplazadas/os** tantas veces como se considere necesario, conforme a las **Reglas de Juego vigentes**.

c) La jugadora o el jugador que fuera **expulsada/o con tarjeta roja** no podrá ser reemplazada/o.

12.03 – Retiros temporarios

a) Las jugadoras/es retiradas/os temporariamente por aplicación de **tarjeta verde o tarjeta amarilla** quedarán habilitadas/os para su reingreso una vez cumplido el tiempo de sanción correspondiente.

b) Los tiempos de retiro temporario serán:

- **Tarjeta verde:** dos (2) minutos.
- **Tarjeta amarilla:** cinco (5) minutos o 10 diez según indiquen los árbitros
- **Tarjeta amarilla cuerpo técnico :** diez 10 minutos

c) El **reingreso** de las jugadoras/es retiradas/os temporariamente será autorizado por la **mesa de control**, conforme a lo indicado por los árbitros.



12.04 – Procedimiento de los cambios

El procedimiento para la realización de los cambios de jugadoras/es, incluyendo:

- lugar por el cual deben efectuarse, centro de la cancha
- situaciones de arquero o jugadoras/es lesionadas/os por cualquier lugar del campo de juego debiendo detener el tiempo

se registrará **exclusivamente por las Reglas de Juego vigentes de la Confederación Argentina de Hockey (CAH)**, siendo responsabilidad de los árbitros y jueces de mesa su correcta aplicación.

“Cualquier situación no prevista en el presente artículo será resuelta conforme a las Reglas de Juego CAH vigentes.”

ARTÍCULO 13 – INCLUSIÓN INDEBIDA DE JUGADORES/AS. DAMAS Y CABALLEROS

13.01 – Principio general

Toda jugadora o jugador deberá participar únicamente en la categoría y línea para la cual se encuentre debidamente habilitada/o, conforme a:

- su edad reglamentaria, su fichaje, la Lista de Buena Fe, y la Planilla Oficial emitida por el Sistema de la AAMH.

La inclusión indebida de jugadoras/es será considerada infracción reglamentaria, independientemente de la intencionalidad.

13.02 – Actuación en categorías superiores

a) Toda jugadora o jugador podrá actuar exclusivamente en la categoría inmediata superior a la que le corresponda por edad, siempre que se encuentre debidamente fichada/o y habilitada/o en dicha categoría.

b) No se permitirá la participación directa en categorías superiores que impliquen salto de más de una categoría, salvo reubicación formal conforme al Formato de Torneos y normativa CAH vigente.

c) Excepciones: de manera excepcional, y únicamente por razones deportivas debidamente fundadas, una jugadora de segundo año de categoría Sub 16 podrá ser autorizada a actuar en Primera División, aun cuando ello implique el salto de más de una categoría.

Para que dicha excepción sea válida deberán cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones:

- solicitud formal presentada por la Institución afiliada; conformidad expresa de madre, padre o



tutor legal de la jugadora; evaluación deportiva de la situación particular; aprobación expresa del Consejo Directivo de la AAMH.

d) En los casos autorizados bajo el régimen excepcional previsto en el inciso anterior, la jugadora deberá renunciar a su categoría de origen, no pudiendo participar durante esa temporada en la misma, en ningún torneo.

La autorización tendrá carácter individual, excepcional y no generará precedente reglamentario para otros casos.

13.03 – Supuestos de inclusión indebida

Serán pasibles de sanción las Instituciones que incurran en cualquiera de las siguientes irregularidades:

- a) Jugadora/or incluida/o en más de dos (2) planilla oficial en la misma fecha
- b) Jugadora/or que no figure en la Planilla Oficial emitida por el Sistema y participe del encuentro.
- c) Superar el máximo de jugadoras/es habilitadas/os por partido, conforme a lo establecido en el Artículo 12 del presente Reglamento.
- d) Inclusión de jugadoras/es agregadas/os en forma manuscrita en la planilla.
- e) Inclusión de jugadoras/es en categoría o línea distinta a la que se encuentre habilitada/o.

13.04 – Jugadora/or no habilitada/o detectada/o durante el partido

Cuando se detecte durante el desarrollo del encuentro la participación de una jugadora/or no habilitada/o o incorrectamente incluida/o, la misma deberá ser retirada inmediatamente del campo de juego, aplicándose las sanciones previstas en el presente artículo.

13.05 – Consecuencias deportivas

- a) Si un equipo completara el mínimo reglamentario de jugadoras/es para disputar un partido con una jugadora/or comprendida en alguno de los supuestos del Artículo 13.03, al retirarse dicha jugadora/or el equipo pasará a no cumplir con el mínimo reglamentario, aplicándose la pérdida del partido por Walk Over (W.O.), conforme al Artículo 11.
- b) En los demás casos, se aplicarán las sanciones disciplinarias que correspondan, conforme a la gravedad de la infracción.

13.06 – Régimen de sanciones

Las infracciones previstas en el presente artículo serán evaluadas conforme a su gravedad,



reiteración, intencionalidad y consecuencias deportivas, pudiendo dar lugar a la aplicación de una o más de las siguientes sanciones disciplinarias, según corresponda en cada caso: multa económica, suspensión, inhabilitación, suspensión de cancha, pérdida de la condición de local, pérdida de los puntos en juego a favor del rival, quita de puntos en la tabla de posiciones, y/o cualquier otra medida disciplinaria contemplada en el Reglamento General de la AAMH.

En todos los supuestos, además de la eventual sanción institucional al Club, se analizará la responsabilidad individual de la jugadora o jugador involucrado, pudiendo aplicarse sanciones personales cuando correspondiere.

Asimismo, a partir de la categoría Sub 19 inclusive, cada jugadora o jugador será responsable de llevar el control de sus tarjetas acumuladas durante la temporada.

La publicación del acumulado por parte de la AAMH tendrá carácter informativo, no constituyendo eximente de responsabilidad el eventual desconocimiento del estado disciplinario propio.

El incumplimiento de una sanción automática por acumulación de tarjetas será considerado falta grave y podrá dar lugar a sanciones adicionales.

A-Jugadora mal incluida (Quita de puntos)

B- Jugadora incluida sin tener el pase INTERFEDERATIVO presentado por ante la AAMH (Quita de puntos)

C- jugadora cargada y fichada en sistema con DNI erróneo, (Quita de puntos)

D-jugadora incluida en forma manuscrita, (quita de puntos, 3 puntos para el rival)

E-Jugadora que participe del partido estando suspendida por acumulación de tarjetas amarillas o por tarjeta Roja; (quita de puntos, 3 puntos para el rival, suspensión de la misma por 3 fechas)

F-Jugadora que participa del encuentro y no esta fichada (Quita de puntos, 3 puntos al rival, Suspensión por 4 fechas. Sanción económica al club equivalente a 4 fichajes anuales completos de jugadora competitiva, ej 4x180.000

G-Jugadora mal incluida que juegue con otra identidad (Quita de puntos, 3 puntos para el rival, Suspensión de la misma por 6 fechas, Sanción económica al club infractor equivalente a 6 fichajes anuales completos de jugadora competitiva, ej 6x180.000

En los casos contemplados en los ítems D, E, F, G, queda al arbitrio del Consejo Directivo, en razón de la reiteración y/o de la gravedad de la falta, aplicar Suspensión, Inhabilitación, Multa económica a la institución, Suspensión de cancha, Perdida de condición de local, siendo dicha resolución inapelable.



ARTÍCULO 14 – COLORES, NÚMEROS, DISTINTIVOS Y PUBLICIDAD

14.01 – Colores del uniforme

- a) Será obligación del equipo que actúe como local conocer con antelación los colores del uniforme del equipo adversario.
- b) En caso de igualdad o similitud de colores entre ambos equipos, el equipo local deberá contar con un uniforme alternativo que permita una correcta identificación de las jugadoras/es.
- c) La determinación final respecto de la necesidad de diferenciación de colores corresponderá exclusivamente a los árbitros del encuentro, quienes estarán facultados para exigir el cambio de uniforme cuando lo consideren necesario.
- d) En caso de que el equipo local no cuente con uniforme alternativo completo y los árbitros determinen que existe similitud que impide la correcta identificación de las jugadoras/es, será obligatorio, como mínimo, el cambio de medias a un color claramente diferenciable del equipo adversario.

La prioridad de diferenciación recaerá sobre las medias, por ser elemento esencial de identificación en el desarrollo del juego.

- e) Si el equipo local no pudiera cumplir con la diferenciación requerida, los árbitros dejarán constancia en la Planilla Oficial y elevarán informe a la AAMH, pudiendo el Club ser pasible de sanción económica conforme al Artículo 22 del presente Reglamento, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias que pudieran corresponder.

En ningún caso la falta de uniforme alternativo constituirá causal automática de suspensión del encuentro, debiendo procurarse su disputa mediante las soluciones alternativas disponibles.

14.02 – Numeración de jugadoras/es

- a) En las categorías comprendidas entre Primera División y Sub 14 (Séptima División), tanto en Línea A como en Línea B y Línea Proyección, todas las jugadoras/es deberán contar obligatoriamente con un número identificador visible colocado en la espalda del uniforme.
Dicho número deberá estar estampado o impreso de manera fija y permanente en la prenda, no admitiéndose números confeccionados con cinta adhesiva, parches, papel, marcadores u otros elementos improvisados que alteren su correcta visibilidad o identificación.
- b) Los números deberán estar comprendidos entre 00 y 99, inclusive.
- c) No podrá haber en el campo de juego, ni figurar simultáneamente en la Planilla Oficial, dos o más jugadoras/es de un mismo equipo con igual número.
- d) El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será responsabilidad de los Jueces de Mesa



14.03 – Capitán/a del equipo

La jugadora o el jugador designado como capitán/a deberá portar de manera visible una banda distintiva que lo/a identifique como tal, la cual podrá colocarse en el brazo o pierna izquierda, conforme a las Reglas de Juego vigentes.

Dicha identificación podrá ser reemplazada por cualquier elemento distintivo visible (venda, cinta, tela u otro similar), siempre que permita reconocer claramente la condición de capitán/a.

En caso de no contar con dicha identificación, los árbitros podrán intimar al equipo a regularizar la situación antes del inicio del encuentro o durante el mismo. La falta de identificación no impedirá la disputa del partido, pero deberá dejarse constancia en la Planilla Oficial y podrá dar lugar a las sanciones que correspondan conforme al presente Reglamento.

14.04 – Publicidad y patrocinadores

a) Las Instituciones podrán contar con más de un patrocinador, pudiendo exhibir su publicidad en el uniforme conforme a los lineamientos generales establecidos por la AAMH y las Reglas de Juego vigentes.

b) No se permitirá, en ninguna categoría, la publicidad o patrocinio vinculados a:

- productos de tabaco,
- apuestas en línea o juegos de azar,
- cualquier otra actividad que resulte incompatible con los valores deportivos y formativos promovidos por la AAMH.

14.05 – Incumplimientos

El incumplimiento de lo establecido en los Artículos 14.02 (Numeración) y 14.04 (Publicidad) dará lugar a la elevación de las actuaciones al Tribunal de Disciplina, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

BLOQUE 6 — CONTINGENCIAS DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 15 – SUSPENSIÓN, REPROGRAMACIÓN Y REANUDACIÓN DE PARTIDOS

15.01 – Autoridad para la suspensión de partidos

a) La **Asociación Amateur Marplatense de Hockey (AAMH)** podrá disponer la **suspensión total o parcial de una fecha** por razones organizativas, climáticas, de seguridad, o ante disposiciones de autoridades competentes.

b) En el **ámbito del campo de juego**, los **árbitros designados** serán las **únicas autoridades facultadas** para resolver la **suspensión de un partido**, por razones climáticas, mal estado del campo de juego o cuestiones de seguridad.



c) En caso de discrepancia entre los árbitros, **prevalecerá el criterio de suspensión.**

15.02 – Suspensión por condiciones climáticas

a) Los partidos podrán ser suspendidos por:

- tormenta eléctricas y lluvias intensas
- canchas anegadas,
- accesos imposibilitados,
- condiciones que comprometan la seguridad de jugadoras/es, árbitros y público.

b) En los partidos de **Primera División e Intermedia**, la evaluación y eventual suspensión por mal tiempo será realizada **exclusivamente por los árbitros en la cancha.**

En caso de suspensión del partido de Intermedia, deberá aguardarse el **horario previsto para Primera División** para su posible suspensión, salvo que las condiciones de seguridad lo impidan.

c) En las categorías comprendidas entre **Sub 19 (Quinta División) y Sub 14 (Séptima División)**, la suspensión de los partidos por **condiciones climáticas** será resuelta **exclusivamente en la cancha por los árbitros designados**, quienes deberán **aguardar el horario establecido para la disputa de cada categoría** a fin de evaluar su posible realización, salvo que las condiciones de seguridad impidan razonablemente dicha espera.

15.03 – Alerta meteorológica y traslados entre localidades

- a) Ante la existencia de **alerta meteorológica vigente**, emitida por el **Servicio Meteorológico Nacional (SMN)**, la **AAMH** tendrá la facultad de **suspender total o parcialmente la fecha**, en cumplimiento de las **disposiciones municipales y provinciales** relativas a la práctica deportiva y a la seguridad de las personas.
- b) En caso de **alerta meteorológica de nivel naranja o superior**, quedará **automáticamente suspendida la práctica deportiva**, tanto para los encuentros a disputarse en **Mar del Plata** como para aquellos que impliquen **traslados hacia o desde otras localidades**, sin excepción.
- c) Cuando la alerta meteorológica vigente afecte a la **localidad de origen o de destino** de alguno de los equipos participantes, y el partido implique **traslado interurbano**, la AAMH podrá disponer la **suspensión preventiva del encuentro**, priorizando la **seguridad de jugadoras/es, cuerpos técnicos, árbitros y delegaciones.**
- d) En el caso de **clubes de Mar del Plata que deban viajar a otra localidad**, o de **clubes visitantes que deban trasladarse a Mar del Plata**, la existencia de alerta meteorológica vigente en cualquiera de las localidades involucradas habilitará a la AAMH a **suspender el partido con antelación**, aun cuando en la sede de juego las condiciones resulten momentáneamente favorables.
- e) Cuando la alerta meteorológica se encuentre determinada el **día previo a la competencia**, la AAMH comunicará la suspensión de los partidos que impliquen **traslados desde localidades vecinas o hacia ellas**, manteniéndose únicamente la programación de aquellos encuentros **sin desplazamientos**, los cuales quedarán sujetos a la **evaluación arbitral en cancha** el día del partido.



15.04 – Suspensión por causas imputables al Club local

a) Cuando un partido no pudiera disputarse por **mal estado del predio**, campo de juego, vestuarios, accesos o instalaciones, **no atribuible a razones climáticas**, y derivado de la **impericia u omisión del Club local**, el mismo será pasible de **sanción deportiva**.

b) En dichos casos, la AAMH podrá aplicar la **pérdida de puntos** correspondiente a las divisiones afectadas, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

c) Si la imposibilidad de disputar el encuentro se debiera a eventos ajenos al campeonato oficial (recitales, partidos de fútbol, festivales, obras, etc.), la Institución afectada deberá **garantizar la disputa del partido**, jugando en otra cancha o **cediendo la localía**, no constituyendo causal válida de suspensión.

15.05 – Reprogramación de partidos suspendidos

a) Todo partido suspendido por cualquiera de las causales previstas en el presente artículo deberá ser **reprogramado y disputado como máximo hasta el miércoles inmediato posterior** a la fecha original de juego. Sin perjuicio de ello, cuando el encuentro suspendido involucre a equipos con traslado interurbano (ciudades aledañas), el mismo será programado en la correspondiente fecha de recupero establecida en el calendario oficial de torneo de la AAMH.

b) La **fecha, horario y sede** del partido reprogramado serán determinados exclusivamente por la **AAMH**, a través de la Comisión de Torneos y Competencias.

c) Los partidos suspendidos deberán ser recuperados **antes de la finalización de la fase regular** correspondiente.

15.06 – Reanudación de partidos suspendidos con tiempo parcial disputado

a) Cuando un partido haya sido **iniciado y posteriormente suspendido**, el mismo deberá ser **reanudado**, disputándose **exclusivamente el tiempo restante**, manteniéndose:

- el **resultado parcial** registrado al momento de la suspensión,
- las **sanciones disciplinarias** aplicadas,
- y las **jugadoras/es habilitadas/os** al momento de la suspensión,

todo ello conforme a lo establecido en el **Reglamento de la Confederación Argentina de Hockey (CAH)**.

b) El partido se reanudará desde el **lugar, situación y condición de juego** en que se encontraba al momento de la suspensión, respetando la **posesión**, las **sanciones vigentes** y las **condiciones reglamentarias** existentes.

c) Para la reanudación del encuentro, deberá presentarse la Planilla Oficial correspondiente al partido originalmente iniciado, en la cual deberán constar todas las acciones de juego registradas hasta el momento de la suspensión (goles, tarjetas, tiempo disputado y demás incidencias). Asimismo, para el día de la reanudación deberá presentarse una nueva Planilla Oficial emitida por el Sistema, con los



datos correspondientes al encuentro reprogramado. Ambas planillas formarán parte del registro oficial del partido a los efectos administrativos y disciplinarios. Las jugadoras/es habilitadas/os para continuar el partido deberán ser aquellas que se encontraban registradas en la planilla original al momento de la suspensión.

d) En los partidos en los cuales la **dupla arbitral haya sido designada por la AAMH**, los árbitros actuantes en la reanudación podrán ser **los mismos que dirigieron el encuentro suspendido o ser reemplazados**, conforme a la **disponibilidad y designación que determine la AAMH**, sin que ello afecte la validez del partido.

e) No se permitirá reiniciar el partido desde el comienzo, **salvo disposición expresa de la AAMH**, por razones **excepcionales y debidamente fundadas**.

15.07 – Carácter definitivo de las decisiones

- a) Las decisiones adoptadas en materia de suspensión, reprogramación y reanudación de partidos tendrán **carácter obligatorio** para las Instituciones involucradas.

b) El desconocimiento de las disposiciones publicadas por la AAMH **no será admitido como causal eximente**, siendo las mismas de cumplimiento obligatorio una vez comunicadas por los canales oficiales.

15.08 – Suspensión de partidos por participación en Seleccionados AAMH

a) Los partidos oficiales podrán ser **suspendidos** cuando un equipo cuente con **jugadoras/es convocadas/os a los Seleccionados de la AAMH** que se encuentren **disputando torneos oficiales**, siempre que dicha convocatoria afecte a **tres (3) o más jugadoras/es del mismo Club y de la misma categoría**.

b) La presente causal de suspensión será aplicable **exclusivamente** a las convocatorias a **Seleccionados Oficiales de la AAMH**, no alcanzando a citaciones de otra índole.

c) La suspensión del partido por esta causal será **dispuesta por la AAMH**, quien determinará la nueva fecha, horario y sede de juego.

d) El partido suspendido por participación en Seleccionados AAMH deberá ser **reprogramado y disputado a más tardar el segundo miércoles posterior** a la fecha original de suspensión.

e) La presente disposición no dará lugar a sanciones ni pérdida de puntos para las Instituciones involucradas, siempre que se encuadre estrictamente en los supuestos previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 16 – ADELANTO DE PARTIDOS

16.01 – Solicitud de adelanto

a) Cuando una Institución afiliada solicite adelantar un partido programado en el Fixture Oficial, la petición deberá ser realizada reglamentariamente por el Club que actúe como local, con el acuerdo expreso del Club visitante.



b) La solicitud deberá efectuarse exclusivamente por correo electrónico, enviado desde la casilla oficial del Club local, dirigido a la Comisión de Torneos y Competencias de la AAMH, debiendo el Club solicitante copiar obligatoriamente al Club rival en dicho correo.

c) El correo electrónico deberá dejar constancia clara del acuerdo previo entre ambas Instituciones. En caso de no encontrarse fehacientemente acreditada la conformidad del Club rival, la solicitud será considerada nula, sin trámite posterior.

16.02 – Plazo para la solicitud

La solicitud de adelanto deberá realizarse con una anticipación mínima de doce (12) días corridos respecto de la fecha originalmente programada en el Fixture Oficial para la disputa del partido.

16.03 – Aprobación y validez

a) La solicitud de adelanto no tendrá validez automática, quedando sujeta a la aprobación expresa de la Comisión de Torneos y Competencias de la AAMH.

b) La AAMH se reserva el derecho de aprobar o rechazar toda solicitud de adelanto y/o modificación de partidos, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de las Instituciones solicitantes.

16.04 – Incomparecencia y arancel arbitral

a) Una vez aprobado el adelanto por la Comisión de Torneos y Competencias, el partido deberá disputarse en la fecha, horario y sede autorizados.

b) El equipo que no se presentare a disputar el partido adelantado incurrirá en Walk Over (W.O.), aplicándose las sanciones deportivas correspondientes.

c) Asimismo, el Club que incurra en incomparecencia deberá abonar el cien por ciento (100%) del valor del arancel de la dupla arbitral, en concepto de viáticos, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

16.05 – Imposibilidad de disputa del partido adelantado

a) Si por razones climáticas o por cualquier otra causa no pudiera disputarse el partido adelantado en la fecha autorizada, el mismo deberá jugarse en la fecha oficial originalmente programada por la AAMH.

b) En estos casos, no se considerará válida la fecha adelantada a los efectos disciplinarios o competitivos.

16.06 – Adelanto de partidos por participación en Seleccionados AAMH

a) Cuando una Institución afiliada cuente con **jugadoras/es convocadas/os a los Seleccionados Oficiales de la AAMH** y dicha convocatoria afecte a **menos de tres (3) jugadoras/es del mismo Club y de la misma categoría**, el Club involucrado **podrá solicitar el adelanto del partido** correspondiente.



b) La solicitud de adelanto por esta causal deberá **ajustarse estrictamente** a lo dispuesto en los **Artículos 16.01 (Solicitud), 16.02 (Plazo) y 16.03 (Aprobación y validez)** del presente Reglamento, requiriendo el **acuerdo expreso del Club rival** y la **aprobación de la Comisión de Torneos y Competencias de la AAMH**.

c) El adelanto solicitado en los términos del presente inciso no tendrá carácter automático y quedará sujeto a la **evaluación organizativa y deportiva** de la AAMH.

ARTÍCULO 17 – MODIFICACIÓN DEL FIXTURE

17.01 – Facultad de modificación

La Asociación Amateur Marplatense de Hockey (AAMH) se reserva el derecho de modificar el Fixture Oficial, incluyendo fechas, horarios y sedes de juego, cuando razones organizativas, deportivas, climáticas, de seguridad, fuerza mayor o disposiciones de autoridades competentes así lo requieran.

17.02 – Alcance y obligatoriedad

a) Las modificaciones dispuestas por la AAMH serán de cumplimiento obligatorio para las Instituciones afiliadas involucradas.

b) Dichas modificaciones no generarán derecho a reclamo, compensación ni indemnización alguna por parte de los Clubes.

17.03 – Comunicación

Las modificaciones al Fixture serán comunicadas oficialmente por la AAMH a través de sus canales institucionales, constituyendo dicha comunicación notificación suficiente a todos los efectos reglamentarios.

ARTÍCULO 18 – SALIDAS, VISITAS Y PARTICIPACIÓN EN TORNEOS OFICIALES

18.01 – Compatibilidad con los Torneos Oficiales AAMH

Toda gira deportiva, ya sea al interior o al exterior del país, así como la visita de equipos a Instituciones afiliadas, no deberá afectar el normal desarrollo de los Torneos Oficiales organizados por la AAMH en ninguna de sus categorías y/o divisiones.

Las actividades mencionadas deberán programarse de modo tal que no interfieran con:

- las fechas oficiales establecidas en el Fixture,
- las obligaciones reglamentarias asumidas por las Instituciones,
- ni el cumplimiento de las competencias organizadas por la AAMH.



18.02 – Participación en Torneos CRC y Sedes Licitadas

- a) Los torneos organizados por la Confederación Argentina de Hockey (CAH), incluyendo los Campeonatos Regionales de Clubes (CRC), cuya sede sea definida mediante licitación oficial, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas por la CAH.
- b) En caso de que un CRC sea adjudicado como sede a la ciudad de Mar del Plata, y uno o más Clubes afiliados a la AAMH participen del mismo, el costo correspondiente a la licitación de sede deberá ser distribuido de manera equitativa entre los Clubes marplatenses participantes del mencionado torneo.
- c) La modalidad de distribución y los criterios de liquidación serán determinados por el Consejo Directivo de la AAMH, garantizando transparencia y equidad entre las Instituciones involucradas.
- d) El beneficio logístico derivado de la localía (ahorro de traslados, alojamiento u otros costos) no eximirá a los Clubes participantes de su obligación de contribuir proporcionalmente al costo de la licitación.

18.03 – Incumplimientos

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerado infracción reglamentaria y dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes conforme lo determine el Tribunal de Disciplina, sin perjuicio de:

- las consecuencias deportivas que pudieran derivarse,
- y de las obligaciones económicas previstas en el Artículo 22 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19 – VACANTES Y ORDEN DEPORTIVO

19.01 – Cobertura de vacantes

Si al momento de realizarse el sorteo o conformación oficial de los Campeonatos de la temporada correspondiente, en alguna categoría o nivel existiera una vacante por ausencia, renuncia, pérdida de derecho deportivo o incumplimiento reglamentario de algún equipo, la misma será cubierta conforme al **orden deportivo de la temporada anterior**, respetando lo establecido en el presente artículo y en el Formato de Competencias vigente

19.02 – Criterios de orden deportivo para cobertura de vacantes

Cuando se produzca una vacante en una categoría antes del inicio del torneo, la misma será cubierta respetando el siguiente orden deportivo:

- a) En primer término, la vacante será ofrecida al equipo que hubiera finalizado en el **anteúltimo puesto de la categoría superior**, siempre que cumpla con los requisitos reglamentarios para permanecer en dicha categoría.



b) Si la vacante no pudiera cubrirse conforme al inciso anterior, será ofrecida al **equipo mejor ubicado entre los descendidos de esa categoría**.

c) Si aún así la vacante no pudiera completarse, la misma será ofrecida al **equipo mejor posicionado del campeonato de la categoría inferior**, excluyendo a aquellos equipos que ya hubieran obtenido el ascenso deportivo.

d) En todos los casos, la cobertura de vacantes estará sujeta al cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos por la AAMH para participar en la categoría correspondiente.

19.03 – Requisitos reglamentarios y permanencia

a) Si un equipo no cumpliera con los requisitos reglamentarios exigidos para permanecer en la categoría en la que participa (incluyendo tira completa, estructura deportiva mínima u obligaciones institucionales), descenderá automáticamente a la categoría en la que sí cumpla con los requisitos exigidos.

b) El equipo que incurra en el supuesto previsto en el inciso anterior permanecerá **dos (2) temporadas sin derecho a ascenso**, contadas a partir del descenso reglamentario.

19.04 – Compatibilidad con el Formato de Competencias

Las disposiciones del presente artículo deberán interpretarse en concordancia con el **Formato de Competencias vigente para la temporada**, incluyendo los niveles, reubicaciones y criterios de conformación de Línea A, Línea B y Línea Proyección establecidos oficialmente

ARTÍCULO 20 – DESEMPATES Y DEFINICIONES

20.01 – Desempate en tabla de posiciones

Principios para el desempate de posiciones

Cuando uno o más equipos igualen su lugar en la tabla de posiciones por suma de puntos, se aplicarán para desempatar los siguientes criterios:

- a) Resultado del o los partidos disputados entre sí.
- b) Mayor cantidad de partidos ganados
- c) Mejor diferencia de goles (goles a favor menos goles en contra) entre sí
- d) Mayor cantidad de goles a favor entre sí
- e) Mejor diferencia de goles totales



f) Mayor cantidad de goles a favor totales.

g) De persistir la igualdad, se disputará un partido desempate en fecha y sede determinadas por la AAMH.

20.02 – Igualdad en series de partidos

Cuando la igualdad de puntos se produzca al concluir una **serie de partidos de clasificación o eliminación directa**, se aplicarán los criterios previstos en los incisos b) y c) del Artículo 20.01, considerando exclusivamente los partidos correspondientes a dicha serie.

Si persistiera la igualdad, la definición se realizará mediante una **serie de cinco (5) penales australianos por equipo**, conforme a las Reglas de Juego vigentes de la Confederación Argentina de Hockey (CAH).

20.03 – Procedimiento para la definición por Shoot Out

a) Se realizará un **sorteo** para determinar qué equipo ejecutará el primer shoot out.

b) Los árbitros designados determinarán el **arco** en el cual se realizará la serie.

c) Cada equipo deberá designar **cinco (5) jugadoras/es** para ejecutar la primera serie de shoot outs.

d) Los shoot outs se ejecutarán en forma **alternada**, completando cinco ejecuciones por equipo.

e) En caso de persistir la igualdad, se ejecutarán **series sucesivas de un (1) shoot out alternado por equipo**, hasta determinar un ganador.

f) En las series adicionales, deberán ejecutar los mismos cinco (5) jugadores/as designados inicialmente, pudiendo modificarse el orden de ejecución, el cual será determinado por el capitán/a.

20.04 – Condiciones para la ejecución de shoots outs

a) Durante la ejecución de los shoot outs, solo podrán permanecer dentro del área correspondiente:

- el/la ejecutante,
- el/la arquero/a defensor/a,
- y los árbitros.

b) El resto de las jugadoras/es deberán permanecer fuera del área de 25 yardas.

c) Podrán ejecutar shoot outs cualquiera de las jugadoras/es que figuren en la **Planilla Oficial del**



Partido, conforme al Artículo 12 del presente Reglamento.

d) No podrán intervenir en la ejecución de shoot outs aquellas jugadoras/es que hubieran sido

expulsadas/os con tarjeta roja durante el desarrollo del partido.

e) Los arqueros no podrán ser reemplazados una vez iniciada la serie de shoot outs, salvo en caso de lesión debidamente constatada por los árbitros.

ARTÍCULO 21 – WALK OVER (W.O.) Y PÉRDIDA DE PUNTOS

21.01 – Definiciones

a) **Walk Over (W.O.)** es la pérdida automática de puntos que se produce como consecuencia de la **no presentación a un partido oficial programado**, o por incumplimiento que impida su disputa conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

b) **Pérdida de puntos** es la sanción deportiva aplicada por el Tribunal de Disciplina como consecuencia de una **infracción reglamentaria**, independientemente de que el partido se haya disputado.

21.02 – Consecuencias del Walk Over

a) El equipo presente en cancha obtendrá:

- tres (3) puntos,
- y un resultado oficial de tres (3) a cero (0) a su favor.

b) En caso de que un partido sea dado por perdido por sanción disciplinaria, se adjudicará al rival el resultado de **tres (3) a cero (0)**, salvo que el Tribunal disponga otro resultado conforme a los hechos.

21.03 – Acumulación de Walk Over

a) La división de un Club, tanto en **Línea A, Línea B como en Línea Proyección**, que incurra en **tres (3) Walk Over (W.O.) en el mismo año calendario**, en cualquiera de las categorías comprendidas entre **Primera División y Sub 14 (Séptima División)**, quedará automáticamente **eliminada del Torneo** en dicha categoría.

b) En tal caso:

- Las restantes divisiones de la misma línea sufrirán la **quita del cincuenta por ciento (50%) de los puntos obtenidos al finalizar la Fase 1**, previo al inicio de los Play Off.



- Se aplicará una **multa equivalente al valor de dos (2) inscripciones** por cada división afectada.

21.04 – W.O. en instancias decisivas

- a) Si alguno de los Walk Over (W.O.) se produjera en los **dos (2) últimos partidos de la etapa regular**, la multa correspondiente será computada al **doblo del valor de la inscripción del equipo**.
- b) Si el Walk Over se produjera en instancia de **Play Off**, la multa será computada al **triple del valor de la inscripción del equipo**.

21.05 – Intermedia, Primera y sub 19

Si en una misma fecha un equipo incurriera en Walk Over (W.O.) en cualquiera de las divisiones Primera, Intermedia o Sub 19, la no presentación se considerará aplicable a las tres divisiones de esa línea para esa fecha, perdiendo los puntos correspondientes en todas ellas, en cualquier etapa del torneo.

21.06 – Eliminación durante el desarrollo del campeonato

En todos los casos en que un equipo sea eliminado del Torneo por acumulación de Walk Over:

- a) Se anularán los partidos pendientes de disputar.
- b) Se eliminarán los puntos y goles obtenidos por dicho equipo.
- c) Los resultados ya disputados se ajustarán de modo tal que no generen ventajas o perjuicios deportivos indebidos para terceros equipos, conforme determine la Comisión de Torneos y Competencias.

21.07 – Sub 12 y control de buena fe

En la categoría **Sub 12**, se implementará una **Lista de Buena Fe oficial emitida por el Sistema actualizado con cada vencimiento de cuota de fichaje**, la cual deberá ser firmada por los representantes de mesa en cada encuentro.

En el caso de Clubes con más de una línea, deberán identificarse claramente las jugadoras presentes en cada partido, siendo responsabilidad institucional su correcto registro.

BLOQUE 7 — ADMINISTRACIÓN DISCIPLINARIA Y OPERATIVA

ARTÍCULO 22 – FALTA DE PAGO Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS



22.01 – Obligaciones económicas

Las Instituciones afiliadas deberán cumplir en tiempo y forma con el pago de:

- aranceles de inscripción,
- fichajes y pases,
- designaciones arbitrales,
- multas,
- y toda otra obligación económica establecida por la AAMH.

Los valores vigentes serán publicados anualmente en el Anexo de Aranceles, el cual formará parte integrante del presente Reglamento.

22.02 – Incumplimiento y consecuencias

El incumplimiento de las obligaciones económicas en los plazos establecidos dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento General, sin necesidad de intimación previa, pudiendo disponerse:

- a) Suspensión de la habilitación de jugadoras/es.
- b) Inhabilitación para disputar partidos oficiales.
- c) Pérdida de puntos.
- d) Multas adicionales.
- e) Suspensión de afiliación.

Todo ello sin perjuicio de las acciones administrativas que pudieran corresponder.

22.03 – Relación con otros artículos

La falta de pago podrá afectar:

- la validez de fichajes y pases (Art. 04),
- la habilitación para disputar encuentros (Art. 11 y 12),
- la aplicación de Walk Over (Art. 21),
- y la permanencia en la categoría conforme al Art. 19.

22.04 – Remisión normativa

En todo lo no previsto expresamente en el presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de la AAMH, en especial lo establecido en su Artículo 55 y concordantes.



ARTÍCULO 23 – PLANILLAS OFICIALES, ORGANIZACIÓN DE PARTIDO Y DISPOSICIONES OPERATIVAS

23.01 – Uso obligatorio del Sistema

Las Planillas Oficiales emitidas por el Sistema de la AAMH son de uso obligatorio para las categorías comprendidas entre Primera División y Sub 14 en Línea A, Línea B y Línea Proyección.

No se admitirán agregados manuales de jugadoras/es bajo ningún concepto, conforme lo dispuesto en el Artículo 13 (Inclusión Indevida).

23.02 – Presentación en cancha

Es responsabilidad exclusiva del Club que actúe como local presentar la Planilla Oficial en cancha al inicio del encuentro, sin tolerancia de tiempo.

La omisión de dicha presentación constituirá causal directa de Walk Over (W.O.) en contra del equipo local (Art. 21). **No obstante, y a fin de no afectar la continuidad de la jornada, el encuentro deberá disputarse igualmente**, quedando la determinación del resultado oficial y la aplicación de sanciones a cargo de la AAMH.

23.03 – Carga y validación digital

- a) El Club local deberá completar la carga digital de la planilla hasta las 00:00 horas del día siguiente al partido.
- b) El Club visitante deberá validar la planilla hasta las 00:00 horas del día posterior a la carga.
- c) El incumplimiento de los plazos establecidos será sancionado con una multa equivalente al **valor de un fichaje anual de categoría competitiva**, conforme al Artículo 22.
- d) El Sistema podrá bloquear la carga vencidos los plazos reglamentarios.
- e) La planilla física deberá presentarse dentro de las 72 horas posteriores al encuentro.

23.04 – Datos obligatorios en planilla

En la Planilla Oficial deberán figurar:

- Director/a Técnico/a
- Preparador/a Físico/a
- Ayudante de D.T. (si lo hubiere)
- Médico/a (con número de matrícula, si integra el cuerpo técnico)
- Jefe/a de Equipo (si lo hubiera)



Al finalizar el partido deberán firmar en este orden:

- Capitanes/as
- Árbitros
- Jueces de Mesa

Los Clubes deberán cargar en el Sistema los datos completos del Cuerpo Técnico de todas sus categorías con una anticipación mínima de quince (15) días al inicio del Torneo. El incumplimiento impedirá el ingreso al campo de juego.

23.05 – Suspensión de partidos iniciados

En caso de suspensión de un partido ya iniciado, la Planilla Oficial deberá cerrarse consignando:

- tarjetas,
- goleadores,
- tiempo jugado,
- resultado parcial (si corresponde),
- motivo detallado de la suspensión.

La reanudación se registrará por lo establecido en el Artículo 15.06.

23.06 – Ball Girls / Ball Boys Damas y Caballeros

a) Será obligatorio contar con un mínimo de cuatro (4) Ball Girls/Boys en todos los partidos de Primera División (Línea A y Línea B).

b) La cantidad deberá dividirse equitativamente entre ambos equipos (dos por cada Club).

c) Deberán:

- Estar identificadas/os con pecheras o remeras de colores distintos a los de los equipos en juego.
- Usar protector bucal, canilleras y tartaneras
- Pertenecer como mínimo a Sexta División (Sub 16) o categoría superior.

d) En caso de incumplimiento:

- El equipo rival podrá aportar la totalidad (4), dejando constancia en planilla.
- El Club infractor será sancionado con multa equivalente al valor de una inscripción de equipo, conforme al Artículo 22.



23.07 – Tiempo detenido en Córner Corto

a) En las categorías Primera División, Intermedia y Sub 19 (Quinta División) será obligatorio detener el tiempo de juego durante la ejecución del córner corto, conforme a las Reglas FIH vigentes adoptadas por la Confederación Argentina de Hockey.

b) El tiempo máximo para la colocación de protecciones defensivas será de sesenta (40) segundos.

c) El cumplimiento de esta disposición será responsabilidad de:

- Árbitros (control reglamentario),
- Jueces de Mesa (registro del tiempo),
- y Cuerpos Técnicos (organización de jugadoras/es).

ARTÍCULO 24 – DISPOSICIONES GENERALES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO OPERATIVO

24.01 – Información oficial

La AAMH emitirá un **Boletín Informativo semanal**, en el cual se incluirán:

- resoluciones del Consejo Directivo,
- designaciones arbitrales,
- sanciones,
- comunicaciones oficiales,
- y toda otra disposición institucional.

El Boletín Informativo, constituirá el **medio oficial de información y notificación**, no siendo necesaria notificación personal ni en formato físico.

24.02 – Elementos de protección obligatorios

a) Es obligatorio para todas las jugadoras/es el uso de:

- Protector bucal.
- Canilleras.

b) En los córners cortos será obligatorio el uso de:



- Máscaras protectoras para quienes defiendan dentro del área.

c) Se autoriza:

- El uso de guantes protectores para jugadoras/es de campo, conforme a las medidas aprobadas por la FIH.
- El uso de rodilleras durante la defensa de córner corto.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá impedir la participación en el juego hasta su regularización.

24.03 – Atención médica en cancha

a) Toda jugadora/or que fuera atendida/o dentro del campo de juego durante la disputa de un partido oficial deberá permanecer **dos (2) minutos fuera del campo de juego**.

b) El arquero/a es el único jugador/a exceptuado/a de esta disposición.

c) La jugadora/or podrá ser sustituida/o por otra/o integrante del equipo durante ese período.

d) El control del tiempo será responsabilidad de los **Jueces de Mesa**, quienes habilitarán el reingreso correspondiente.

e) Asentar en planilla alguna lesión o golpe en observaciones y solo en el sector de Informe médico lo completará el médico si hubiera uno en cancha

24.04 – Régimen de tarjetas y sanciones

a) Tarjeta Verde

La tarjeta verde implicará una expulsión temporaria de dos (2) minutos, conforme a las Reglas de Juego vigentes adoptadas por la Confederación Argentina de Hockey (CAH).

b) Tarjetas Amarillas

La tarjeta amarilla implicará una expulsión temporaria de cinco (5) o diez (10) minutos, a criterio del árbitro del encuentro.

La acumulación de tres (3) tarjetas amarillas en el transcurso de una misma temporada implicará automáticamente la suspensión por un (1) partido oficial.

La suspensión deberá cumplirse en el primer partido oficial programado correspondiente al rol en el cual se produjo la acumulación.



Acumulación de tarjetas por rol

Las tarjetas amarillas y las sanciones derivadas de su acumulación se computarán por rol o función desempeñada dentro de la competencia.

En consecuencia:

* Las tarjetas recibidas en carácter de jugador/a se acumularán exclusivamente dentro de dicho rol.

* Las tarjetas recibidas en carácter de entrenador/a o integrante del cuerpo técnico se acumularán exclusivamente dentro de esa función.

* No existirá acumulación cruzada entre roles.

* Cuando una misma persona desempeñe simultáneamente más de una función dentro de la competencia, cada una de ellas tendrá un régimen de acumulación independiente.

A partir de la categoría Sub 19 inclusive, cada jugadora o jugador será responsable de llevar el control de sus tarjetas acumuladas durante la temporada.

La publicación de acumulados realizada por la AAMH tendrá carácter meramente informativo, no constituyendo eximente de responsabilidad el desconocimiento de la situación disciplinaria propia.

c) Tarjeta Roja

Toda persona que reciba tarjeta roja en un partido oficial quedará automáticamente suspendida para toda actividad oficial organizada, fiscalizada o autorizada por la AAMH hasta tanto el Tribunal de Disciplina se expida sobre el hecho.

Recibido el informe arbitral correspondiente, el Tribunal de Disciplina analizará las circunstancias del caso y determinará la sanción definitiva, pudiendo mantener, ampliar, reducir o levantar la suspensión preventiva, conforme a la gravedad de la conducta, antecedentes y demás elementos de valoración.

Mientras no exista resolución del Tribunal de Disciplina, la persona sancionada no podrá desempeñarse en ningún rol o función vinculada a la actividad oficial de la AAMH.

Los integrantes de Seleccionados de la AAMH, ya sea en carácter de jugadores/as o miembros del cuerpo técnico, cumplirán las sanciones disciplinarias en el ámbito de los Torneos Oficiales organizados por la AAMH.



24.05 – Cumplimiento de sanciones

a) Principio General

Las sanciones derivadas de acumulación de tarjetas amarillas y demás sanciones aplicadas a un rol específico deberán cumplirse en el primer partido oficial programado correspondiente al rol en el cual fue impuesta la sanción.

Las sanciones originadas por tarjeta roja se regirán por lo dispuesto en el Artículo 24.04 inciso c).

b) Alcance de la inhabilitación

Las sanciones derivadas de acumulación de tarjetas amarillas inhabilitarán exclusivamente para el desempeño del rol en el cual fueron aplicadas.

Las sanciones derivadas de tarjeta roja tendrán alcance general para toda actividad oficial de la AAMH, salvo resolución expresa en contrario del Tribunal de Disciplina.

c) Personas con doble función

Cuando una persona desempeñe simultáneamente más de un rol dentro de la competencia, las sanciones por acumulación de tarjetas amarillas se cumplirán exclusivamente en la función en la que fueron generadas.

La tarjeta roja producirá la suspensión preventiva para toda actividad oficial, conforme lo establecido en el Artículo 24.04 inciso c).

d) Fecha suspendida

Cuando la fecha en la que corresponda cumplir una sanción fuera suspendida en forma total por disposición de la AAMH, la sanción se trasladará automáticamente a la fecha oficial de recupero o, en su defecto, al próximo partido oficial programado para el rol correspondiente.

e) Walk Over

Si el equipo correspondiente al rol en el cual debe cumplirse la sanción incurriera en Walk Over (W.O.), la sanción no se considerará cumplida.

Si el Walk Over fuera otorgado por el equipo rival, la sanción sí se considerará cumplida.

f) Fecha libre o línea incompleta

Si el equipo correspondiente tuviera fecha libre por razones ajenas a su voluntad, incluyendo rival sin división, línea incompleta o situación equivalente determinada por la AAMH, la sanción se considerará cumplida.

g) Responsabilidad de los Clubes



El control y cumplimiento efectivo de las sanciones será responsabilidad exclusiva de los Clubes.

El incumplimiento de una suspensión automática o de una sanción disciplinaria vigente será considerado falta grave y podrá dar lugar a nuevas sanciones deportivas, disciplinarias y económicas.

24.06 – Veedores

La AAMH podrá designar la figura del **Veedor**, quien tendrá funciones de supervisión vinculadas a:

- actuación arbitral,
- funcionamiento de la mesa de control,
- cumplimiento de normas generales del partido.

Las funciones específicas serán establecidas en un **Anexo complementario** al presente Reglamento.

ARTÍCULO 25 – INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS

25.01 – Incompatibilidad del Árbitro en actividad

a) Será incompatible la función de **Árbitro en actividad** con el desempeño de cualquier cargo dentro del **Cuerpo Técnico de Primera División e Intermedia**, tanto en Damas como en Caballeros, en cualquiera de las líneas oficiales (Línea A, Línea B o Línea Proyección).

b) Asimismo, será incompatible con el cargo de **Coordinador/a Deportivo/a**, salvo que desempeñe dicha función en una línea distinta y no intervenga directa ni indirectamente en la categoría en la que arbitra.

c) La finalidad de la presente disposición es preservar la **imparcialidad, transparencia y equidad competitiva** en el desarrollo de los Torneos Oficiales.

25.02 – Incompatibilidad del Delegado/a y Subdelegado/a

El cargo de **Delegado/a o Subdelegado/a** será incompatible con el desempeño simultáneo como:

- Miembro del Consejo Directivo de la AAMH.
- Integrante de la Comisión de Fiscalización.
- Miembro del Tribunal de Disciplina.
- Miembro del Tribunal de Apelaciones.



- Integrante de la Comisión de Árbitros.
- Árbitro en actividad.
- Coordinador/a Deportivo/a.
- Cuerpo Técnico
- Jugador/a

25.03 – Interpretación y aplicación

- a) Las incompatibilidades previstas en el presente artículo serán de aplicación inmediata y obligatoria.
- b) En caso de detectarse una situación de incompatibilidad, la persona involucrada deberá optar por uno de los cargos dentro del plazo que determine la AAMH, bajo apercibimiento de suspensión en el ejercicio de sus funciones.
- c) La interpretación y aplicación de las disposiciones del presente artículo corresponderá al Consejo Directivo, sin perjuicio de la intervención que pudiera corresponder al Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 26 – DISPOSICIÓN FINAL E INTERPRETACIÓN

26.01 – Resolución de situaciones no previstas

Toda cuestión que no se encontrare expresamente contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Asociación Amateur Marplatense de Hockey (AAMH), cuyas decisiones serán de aplicación obligatoria.

26.02 – Prelación normativa

En caso de discrepancia, contradicción o interpretación divergente entre el presente Reglamento y el Reglamento General de la AAMH, prevalecerá lo establecido en el presente Reglamento para todo lo relativo a la organización y desarrollo de los Torneos Oficiales.

26.03 – Carácter supletorio

En todo lo no previsto específicamente en el presente cuerpo normativo, se aplicarán en forma supletoria:

- el Reglamento General de la AAMH,
- las disposiciones de la Confederación Argentina de Hockey (CAH),
- y las Reglas de Juego vigentes adoptadas por la FIH.